



Resolución Ministerial

Lima, 01 ABR. 2022

N° 0229 -2022-DE

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 001388-2021-SECRE/FAP, de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y, el Informe Legal N° 00334-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros aspectos, que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; asimismo, el referido artículo precisa, entre otros aspectos, que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1882-2017-DE/FAP de fecha 10 de noviembre de 2017, se resolvió en su artículo segundo, pasar a la Situación Militar de Retiro, con eficacia anticipada al 12 de diciembre del 2012, al Mayor FAP (R) Carlos Ever GAMARRA TAPIA-MUSSO, por la causal de "Límite de edad en el Grado";

Que, con Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 16 de noviembre de 2004, recaída en el Expediente N° 1238-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional resolvió declarar FUNDADA la demanda de amparo interpuesta por el Mayor FAP (R) Carlos Ever GAMARRA TAPIA-MUSSO, disponiendo su reincorporación a la Situación Militar de Actividad con el reconocimiento de todos sus derechos y beneficios que correspondan a su grado;

Que, mediante Resolución del Tribunal Constitucional, de fecha 07 de junio de 2005, se resolvió aclarar la sentencia recaída en el Expediente N° 1238-2004-AA/TC de fecha 16 de noviembre de 2004, integrando a la parte resolutive de la misma los fundamentos 7 y 8 de la referida resolución, "*(...) conforme a los cuales debe reincorporarse a don Carlos Ever GAMARRA TAPIA-MUSSO con el grado que ostentaba al momento de ser destituido, y procederse al reconocimiento, entre otros derechos y beneficios inherentes a su grado, del tiempo que permaneció separado del cargo, a efectos pensionarios, y de antigüedad en el cargo, debiéndose abonar los aportes al régimen previsional correspondiente y los beneficios no pensionarios a que hubiere lugar, hecho lo cual deberá procederse conforme al artículo 45 de la Ley N° 28359 (...)*";

Que, mediante Resolución N° Quince de fecha 04 de diciembre de 2020, del 20° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, expedida en el proceso de acción de amparo seguido en el expediente N° 29844-2002-0-1801-JR-CI-04, se dispone la realización de la diligencia de reincorporación del demandante CARLOS EVER GAMARRA TAPIA-MUSSO a la Fuerza Aérea del Perú a "*(...) la situación militar de actividad con el reconocimiento de sus derechos y beneficios que comprenden a su grado conforme lo ordenado en autos (...)*";

Que, mediante Acta de Diligencia de Reposición de fecha 27 de abril del 2021, se realizó la diligencia de reposición del Mayor FAP (R) Carlos Ever GAMARRA TAPIA-MUSSO en las instalaciones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, con la finalidad de materializar en dicha fecha su reincorporación a la situación militar de actividad, en cumplimiento del mandato judicial recaído en el Expediente N° 1238-2004-AA/TC;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que la situación militar es la condición que determina si el Oficial se encuentra dentro o fuera del servicio en forma temporal o definitiva, precisando que, el personal de las Fuerzas Armadas únicamente se puede encontrar comprendido en las situaciones siguientes: Situación de actividad, situación de disponibilidad, situación de retiro;

Que, el artículo 14 de la citada Ley precisa que "*el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se recomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad. No existe empleo honorífico alguno, ni ejercicio del mismo por delegación. El Oficial en situación de actividad tiene derecho a la asignación de empleo (...)*";

Que, el inciso B) del artículo 15 del citado dispositivo legal, dispone que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Superiores, se efectúa mediante Resolución Ministerial a propuesta del Comandante General de la Institución



correspondiente;

Que, el numeral 1 del inciso B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de situación militar de Oficiales Superiores;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, a través del documento de vistos, el Secretario de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial recaído en el Expediente N° 1238-2004-AA/TC, propone la emisión de la resolución con la que se dé cumplimiento al mandato judicial, con eficacia anticipada al 27 de abril de 2021, fecha en la que se llevó a cabo la diligencia de reposición del oficial;

Que, mediante Informe Legal N° 00334-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable aprobar la resolución ministerial que deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 1882-2017 DE/FAP, debiendo disponerse la reincorporación del Oficial Superior, Mayor FAP (R) Carlos Ever GAMARRA TAPIA-MUSSO, a la situación militar de actividad y subsecuente asignación de empleo, con eficacia anticipada al 27 de abril de 2021, así como el reconocimiento de su antigüedad, derechos y beneficios inherentes al grado, y el tiempo que permaneció separado del cargo para efectos pensionarios; en cumplimiento del mandato judicial recaído en el Expediente N° 1238-2004-AA/TC;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal kk. del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1882-2017 DE/FAP de fecha 10 de noviembre 2017, que resuelve pasar a la Situación Militar de Retiro, con eficacia anticipada al 12 de diciembre de 2012, al Mayor FAP (R) Carlos Ever GAMARRA TAPIA-MUSSO, por la causal de "Límite de edad en el grado", en cumplimiento a lo dispuesto por mandato judicial.

Artículo 2.- Reincorporar a la Situación Militar de Actividad, al Mayor FAP (R) Carlos Ever GAMARRA TAPIA-MUSSO, identificado con N.S.A. O-9342575-B+ y DNI N° 45147335, con eficacia anticipada al 27 de abril de 2021, a mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Reconocer al Mayor FAP Carlos Ever GAMARRA TAPIA-MUSSO su antigüedad, derechos y beneficios inherentes al grado, así como el tiempo que permaneció separado del cargo para efectos pensionarios, por haberse encontrado en la Situación Militar de Retiro mediante Resolución Ministerial N° 1882-2017 DE/FAP de fecha 10 de noviembre 2017.

Artículo 4.- Nombrar, con eficacia anticipada al 27 de abril de 2021, al Oficial Superior que se detalla en el empleo siguiente:

DESTINO	NSA
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
Mayor FAP Carlos Ever GAMARRA TAPIA-MUSSO	93425

Artículo 5.- Disponer que la Fuerza Aérea del Perú notifique la presente Resolución Ministerial al interesado.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Luis Gavidia Arrascue
Ministro de Defensa